

**RV: INFORME RADICACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN ALLIANZ SEGUROS S.A. ||
RAD. 2018-00283 || MARIA OLIVA SUAREZ DE QUEBRADA Y OTROS vs ESE HOSPITAL
SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS Y OTROS**

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Sáb 03/08/2024 9:13

Para: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrdriguez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

RAD. 2018-00283 RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA (1).pdf; RAD. 2018-00283 RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA (1).pdf; TRASLADO A LAS PARTES 2018-00283.pdf; RADICACION VENTANILLA 2018-00283.jpeg;

ALLIANZ

De: Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>

Enviado: viernes, 2 de agosto de 2024 16:38

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Asunto: INFORME RADICACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN ALLIANZ SEGUROS S.A. || RAD. 2018-00283 || MARIA OLIVA SUAREZ DE QUEBRADA Y OTROS vs ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS Y OTROS

Estimados Dres. Buen día.

Comedidamente informo que el día 19 de julio de 2024 radiqué recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia dentro del proceso relacionado en el asunto en representación de ALLIANZ SEGUROS S.A.

En cuanto a la prosperidad del recurso, dependerá de la valoración y argumentación del tribunal confirmar la sentencia teniendo en cuenta que las pruebas obrantes en el proceso acreditan que el paciente sufrió una caída de la camilla durante la atención recibida en el Hospital Santa Mónica cuando no había nadie a su cuidado, la cual le causó unas lesiones antes de su fallecimiento, o revocarla teniendo en cuenta que la responsabilidad por las lesiones sufridas no quedó consignada dentro de la fijación del litigio y que, además, hay caducidad de la acción, toda vez que la solicitud de conciliación extrajudicial se radicó después de más de 2 años de haber ocurrido la caída de la camilla.

Calificación de contingencia.

La calificación de la contingencia es probable porque la póliza presta cobertura material y temporal y se demostró la responsabilidad del asegurado.

En cuanto al contrato de seguro: La póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y hospitales No. 022252360/0 presta cobertura material en cuanto se ampara la responsabilidad civil profesional medica en que pueda incurrir el asegurado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas. Por otra parte, temporalmente ofrece cobertura en cuanto la póliza se suscribió en la modalidad de cobertura por reclamación o claims made, con un periodo de retroactividad que inicia desde el 31/03/2011 y los hechos ocurrieron el 23 de junio de 2016 es decir, dentro del periodo de retroactividad. Y con una vigencia que va desde el 01/04/2017 hasta el 30/01/2018 y la primera reclamación al asegurado se

surtió el 29 de junio de 2018 con la solicitud de conciliación extrajudicial, es decir, dentro de la vigencia de la póliza.

En cuanto a la responsabilidad del asegurado: la contingencia es probable en cuanto se demostró la responsabilidad del asegurado. Por una parte, se debe tener en cuenta que si bien no se demostró la responsabilidad de las entidades demandadas con ocasión del fallecimiento del señor Germán Quebradas, el despacho condenó a la E.S.E. Hospital Santa Mónica con ocasión de las lesiones sufridas por la víctima por la caída de la camilla consistentes en una contusión dorsolumbar y epistaxis moderada, asunto que no quedó dentro de la fijación del litigio. Ahora bien, en la historia clínica del paciente se dejaron varias anotaciones de había caído de la camilla mientras se encontraba solo. De igual manera, en el Informe de investigador de campo, se observan las declaraciones de los entrevistados (personal médico y familiares del paciente) quienes, a pesar de no haber sido testigos directos de los hechos, afirmaron que el paciente había sufrido la caída, por lo cual estaría demostrada la responsabilidad de la E.S.E. Santa Mónica. Por otra parte, operó la caducidad de la acción de reparación directa teniendo en cuenta que la caída de la camilla que le causó las lesiones a la víctima, ocurrió el 23 de junio de 2018 por lo que los demandantes tenían hasta el 25 de junio de 2018 para demandar, mientras que la solicitud de conciliación extrajudicial se radicó solo hasta el 29 de junio de 2018, cuando ya habían transcurridos más de 2 años, sin embargo, dependerá de la valoración del despacho confirmar la sentencia o revocarla teniendo en cuenta que operó la caducidad. Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva de perjuicios:

La liquidación objetiva de perjuicios es de \$88.400.000 a la cual se llegó de la siguiente forma:

Daño moral: teniendo en cuenta que no se aportó dictamen de pérdida de capacidad laboral por las lesiones sufridas por la víctima, se reconocería el monto mínimo de indemnización reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado en caso de lesiones, de la siguiente manera:

1. María Olivia Suarez de Quebrada (esposa) la suma de 10 SMLMV.
2. María Eddy Quebrada Suárez (hija) la suma de 10 SMLMV.
3. Gamadiel Quebrada Suárez (hijo) la suma de 10 SMLMV
4. Villaroel de Jesús Quebrada Suárez (hijo) la suma de 10 SMLMV
5. María Olinder Quebrada Suárez (hija) la suma de 10 SMLMV
6. María Norly Quebrada Suárez (hija) la suma de 10 SMLMV
7. Soranier Quebrada Suárez (hija) la suma de 10 SMLMV
8. Gilberto Quebrada Bernal (hijo) la suma de 10 SMLMV

Suma asegurada: \$800.000.000

Deducible: 15% de la perdida, mínimo \$15.000.000.

Cordialmente,



Margareth Llanos Acuña
Abogada

Email: mllanos@gha.com.co | 313 398 5428

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.